



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

AVISO DE NOTIFICACIÓN

EL JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

HACE SABER

QUE DENTRO DE LA ACCION CONSTITUCIONAL CON RADICADO: 76001-3403-003-2019-00104-00, INTERPUESTA POR MARTHA ISABEL CASTRO QUIROGA CONTRA JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, COLPENSIONES, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA Y EMSIRVA EN LIQUIDACION VINCULADOS: JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE CALI E INTERVINIENTES DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO RADICADO 004-2015-00418-00 SE PROFIRIÓ AUTO No. 4092 DE NOVIEMBRE 25 DE 2019. EN CONSECUENCIA SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LOS INTERVINIENTES EN PROCESO 004-2015-418-00: NANCY GONZALEZ QUIÑONEZ (APODERADA DEL DEMANDANTE) Y HUMBERTO FIGUEROA CAICEDO (APODERADO DE DEMANDADO), LA REFERIDA PROVIDENCIA

LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE PUEDEN VERSE AFECTADOS EN EL DESARROLLO DE ESTE TRÁMITE CONSTITUCIONAL.

SE FIJA EN LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI Y EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL (www.ramajudicial.gov.co), EL VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 8:00 AM, VENCE EL VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 5:00 PM.



NATALIA ORTIZ GARZÓN
Profesional Universitario



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 4092

RADICACIÓN: 76-001-34-03-003-2019-00104-00
DEMANDANTE: Martha Isabel Castro Quiroga
DEMANDADOS: Juzgado 7° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de
Cali
CLASE DE PROCESO: Accion de Tutela

Santiago de Cali, veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

La parte accionante MARTHA ISABEL CASTRO QUIROGA, presentó escrito de impugnación en contra de la Sentencia No. T – 100 del 05 de noviembre de 2019, cuya notificación se surtió el día 06 de noviembre de 2019, mediante correo electrónico¹. Del escrito de alzada, se observa que fue presentado de manera extemporánea, toda vez que, la notificación de la decisión se realizó el día 06 de noviembre y su presentación se realizó el 20 de noviembre de 2019, es decir, transcurrido 9 días hábiles del recibo de la comunicación remitida por esta Agencia Judicial.

Conforme con el artículo 31 del Decreto 2591 del año 1991, que en lo pertinente reza: *“...ARTICULO 31.-Impugnación del fallo. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato. Los fallos que no sean impugnados serán enviados al día siguiente a la Corte Constitucional para su revisión...”*. (Subrayado fuera del texto), la accionante, debió presentar el escrito por el cual manifestó su inconformidad del fallo antes referido dentro de los tres primeros días hábiles a la notificación efectiva de la decisión, esto era en el transcurso de los días 7, 8 y 12 de noviembre de 2019, de ahí que, ante la extemporaneidad de la presentación del recurso se procederá a negar la concesión del mismo.

Así las cosas, el Juzgado,

DISPONE:

¹ Folio 172

2019-NOV-26 AM 10:53

PRIMERO.- NEGAR por extemporáneo la impugnación del fallo de tutela No. T – 100 del 05 de noviembre de 2019, que realizó la accionante MARTHA ISABEL CASTRO QUIROGA.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a las partes por el medio más expedito. No obstante, ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o a terceros interesados en las results de este trámite, súrtase dicho trámite por AVISO el que deberá fijarse en la Oficina de Apoyo – Secretaria y a través de publicación del presente proveído en la página web de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

AGS